



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general.....	196.079,44	8.359,90
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador...	213.837,29	8.712,38
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y aplicador de agroquímicos.....	218.762,56	8.750,38
Cargador.....	209.885,19	8.818,16
Hachero, volteador y trozador.....	196.079,44	8.359,90
Motosierrista.....	217.179,36	9.333,61
Conductor tractorista.....	215.084,66	9.243,59
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y autoelevadores.....	232.505,33	9.300,21
Mecánico.....	226.408,08	9.766,64
Capataz.....	234.800,59	
Encargado.....	246.535,48	